



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10825
4 de agosto del 2022



*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 990 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto se expidió el **Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000007406 del 16 de julio de 2019 y 20191000009196 del 19 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45³ del Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la listas de elegible para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **11 de noviembre de 2021**, se expidió la **Resolución No. 9085 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 79671, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA, del Sistema General de Carrera Administrativa**”.*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de las listas de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres y Apellidos
1	79671	1	CC. 43674812	María Eugenia González Henao

Justificación

“(…) La aspirante MARIA EUGENIA GONZALEZ HENAO aportó especialización en Gerencia de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y el Posgrado exigido en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo 79671, es de Áreas Ambientales, Sanitarias y afines o Ingeniería Civil y Afines, y el posgrado aportado pertenece a las áreas de ciencias de la salud, razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de estudio, que guardan relación directa con las funciones específicas del cargo como profesional especializado adscrito a la Subsecretaría de Valorización. (...)”

Teniendo en consideración tales solicitudes y habiéndolas encontrado ajustadas a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 354 del 08 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 79671** ofertado en el **Proceso de Selección No. 990 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el día ocho (08) de abril del presente año a través de SIMO, otorgándose un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el dieciocho (18) de abril y hasta el veintinueve (29) de abril del 2022 (*Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.*), para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día doce (12) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, la elegible **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello:

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 990 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

⁴ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la elegible de la lista conformada en el marco del **Proceso de Selección No. 990 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. CNSC 20191000001266 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los acuerdos No. CNSC 20191000007406 del 16 de julio del 2019 y CNSC 20191000009196 del 19 de noviembre 2019.

Verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 79671**, ofertado por la **ALCALDÍA DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)** objeto de la solicitud de exclusión, vemos que este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
1	79671	Profesional Especializado	222	3	Profesional

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito: *Analizar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte que se requiera para el desarrollo de programas y/o proyectos orientados a fortalecer los procesos en los que participa la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos profesionales especializados, metodologías, normatividad, técnicas y herramientas, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la entidad.*

Funciones:

1. *Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, de acuerdo a las políticas y procedimiento establecidos en la misma.*
2. *Gestionar y analizar los diferentes requerimientos y peticiones en temas relacionados con los planes, programas y proyectos que se adelanten en la dependencia, aplicando conocimientos especializados, garantizando la prestación de los servicios, con el fin de cumplir con las metas establecidas y los objetivos de la dependencia.*
3. *Desarrollar estudios sobre los diferentes asuntos que se fijan por parte de la Dependencia, con las metodologías y herramientas apropiadas, para cumplir con los objetivos y metas institucionales que permitan garantizar la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio.*
4. *Diseñar indicadores de gestión, utilizando las bases de datos, y los aplicativos propios de la dependencia, con el fin de contribuir a una efectiva toma de decisiones.*
5. *Emitir conceptos y brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.*
6. *Apoyar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente para la construcción, implementación y seguimiento de estrategias para la mejora de la prestación de los mismos.*
7. *Evaluar los programas y proyectos que se pongan en marcha y establecer rigurosos sistemas de control de acuerdo a la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.*
8. *Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.*
9. *Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades, metas y objetivos plasmados en los programas institucionales y los planes de acción específicos del área a la cual está asignado e igualmente por la adecuada utilización de los recursos materiales de la dependencia.*
10. *Administrar y desarrollar las acciones delegadas por el jefe del área a la cual se encuentra adscrito, ajustándose a la normatividad vigente.*
11. *Identificar las necesidades y contingencias del área de su competencia presentando alternativas de solución.*
12. *Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados sobre el desarrollo de los procesos y actividades que le han sido asignados.*
13. *Contribuir y garantizar la implementación y mejoramiento de los Sistemas de Gestión de Calidad (MECI, SIG, MIPG, SG-SST, Sistema de Gestión Documental, entre otros).*
14. *Dar cumplimiento a la Ley 951 de 2005 o normas que la modifiquen, respecto a presentar oportunamente el acta de entrega de cargo con sus respectivos soportes, cuando se presente la novedad de separación del cargo.*
15. *Asistir a las diferentes capacitaciones y asesorías según requerimientos.*

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
1	79671	Profesional Especializado	222	3	Profesional

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

16. Participar activamente en las capacitaciones, asesorías y eventos institucionales o interinstitucionales para los cuales sea convocado.
17. Efectuar la inducción seguimiento y evaluación de desempeño y competencias del personal a su cargo, si lo tiene, de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos para ello.
18. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Funciones a desempeñar además de las esenciales en:

SUBSECRETARÍA DE VALORIZACIÓN - (JURÍDICO)

1. Realizar apoyo jurídico en la aplicación de la constitución, la ley y los acuerdos municipales en torno a la contribución de valorización.
2. Conceptuar desde el punto de vista jurídico el cumplimiento de la norma en todo lo actuado en el proceso del cálculo y distribución de la contribución de valorización.
3. Apoyar en la resolución de las instancias a que dé lugar la distribución de la contribución de valorización.
4. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición originados en el proceso de la
5. contribución de valorización.

SUBSECRETARÍA DE VALORIZACIÓN - ARQUITECTO

1. Elaborar los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para sustentar el avance en la ejecución de los programas y proyectos adscritos a la dependencia en el Plan de Acción.
2. Realizar la supervisión de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
3. Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
4. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.
5. Analizar el comportamiento del debido cobrar correspondiente a la valorización, verificando del cumplimiento y presentar informe a la secretaria de hacienda y desarrollo territorial.
6. Atender las peticiones, solicitudes y reclamos elevados por la comunidad relacionados con los temas de su competencia, con el fin de contribuir a una mejor prestación del servicio.
7. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.
8. Verificar la correcta liquidación de la contribución por valorización a partir de los estudios integrales realizados.
9. Absolver las consultas de carácter técnico que sean formuladas por las diferentes dependencias Municipales, entidades estatales y los contribuyentes, que sean asignadas para su estudio por el superior inmediato, con el fin de emitir los conceptos técnicos propios de la contribución por valorización.
10. Participar en las reuniones, comités y demás eventos realizados al interior y exterior de la Administración Municipal, donde se requiera de apoyo técnico y que sea delegado por el jefe inmediato.
11. Analizar mensualmente el comportamiento de la cartera correspondiente a la contribución por valorización, verificando el cumplimiento del presupuesto aprobado al inicio de la vigencia.
12. Apoyar al Subsecretario de valorización en la liquidación, facturación y auditorias que se realicen al sistema de información.
13. Apoyar técnicamente a la Subsecretaria de Valorización en las acciones de verificación, análisis y elaboración de los documentos de ajuste, correspondientes a la corrección de inconsistencias generadas en la liquidación del impuesto de valorización.

Requisitos de Estudio: Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento - NBC en: áreas administrativas, Contaduría, Economía y afines, Ingeniería: Industrial, Ambiental, Sistemas, Arquitectura, Urbanismo y afines, Civil y afines, Derecho y afines, Educación, Administración en salud u otros programas de ciencias de la salud, Psicología, Trabajo Social, Agronomía, Veterinaria y afines, o Sociología y afines.

Título de postgrados en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar. Requiere postgrado en área Ambientales, Sanitarias y afines o Ingeniería Civil y afines.

Requisitos de Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ HENAO.

OPEC	Posición en lista	Nombre
79671	1	María Eugenia González Henao

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que la aspirante; “(...) *Aportó especialización en Gerencia de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y el Posgrado exigido en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo 79671, es de Áreas Ambientales, Sanitarias y afines o Ingeniería Civil y Afines, y el posgrado aportado pertenece a las áreas de ciencias de la salud, razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de estudio, que guardan relación directa con las funciones específicas del cargo como profesional especializado adscrito a la Subsecretaría de Valorización. (...)*”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.

Revisados los documentos cargados a través del aplicativo SIMO por parte de la elegible, se puede evidenciar que aportó título de **CONTADORA PÚBLICA** otorgado por la Universidad de Antioquia el día 27 de febrero de 2003, cumpliendo así con el requisito mínimo como Profesional.

Así mismo, se evidencia cargado título en la modalidad de **ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**, otorgado por la **UNIVERSIDAD CES** el día 19 de diciembre de 2006.

Sea lo primero informar que, de conformidad con los requisitos de la OPEC, para la dependencia de la **Subsecretaría de Valorización**, se requiere “Título de postgrados en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar. Requiere postgrado en **área ambientales, sanitarias y afines o Ingeniería civil y afines**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Bajo estas consideraciones, se tiene que el título en la modalidad de Especialización en Gerencia de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, no guarda relación con las funciones esenciales y “además de las esenciales” del empleo identificado con la OPEC 78671; tales como:

- “5. *Analizar el comportamiento del debido cobrar correspondiente a la valorización, verificando del cumplimiento y presentar informe a la secretaria de hacienda y desarrollo territorial.*
- 8. *Verificar la correcta liquidación de la contribución por valorización a partir de los estudios integrales realizados.*
- 9. *Absolver las consultas de carácter técnico que sean formuladas por las diferentes dependencias Municipales, entidades estatales y los contribuyentes, que sean asignadas para su estudio por el superior inmediato, con el fin de emitir los conceptos técnicos propios de la contribución por valorización.*
- 10. *Participar en las reuniones, comités y demás eventos realizados al interior y exterior de la Administración Municipal, donde se requiera de apoyo técnico y que sea delegado por el jefe inmediato.*
- 11. *Analizar mensualmente el comportamiento de la cartera correspondiente a la contribución por valorización, verificando el cumplimiento del presupuesto aprobado al inicio de la vigencia.”*

Aunado a lo anterior, el título en la modalidad de Especialización aportado por la aspirante, tampoco guarda relación con el propósito del empleo, referente a: *Analizar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte que se requiera para el desarrollo de programas y/o proyectos orientados a fortalecer los procesos en los que participa la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos profesionales especializados, metodologías, normatividad, técnicas y herramientas, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la entidad.*

Por tanto, una vez validado el pensum académico de la especialización aportada por la elegible, se evidencia que éste no cuenta con una relación directa con el empleo, como tampoco el perfil profesional dicha especialización, el cual hace referencia a que: “Se destacan por su reconocimiento laboral en entidades de dirección territorial en **salud, empresas administradoras de planes de beneficios, instituciones prestadoras de servicios de salud, organizaciones no gubernamentales del área de la salud pública o en organizaciones de la sociedad civil.**” (Tomado de <https://www.ces.edu.co/programas/especializaciones/especializacion-en-gerencia-de-la-salud-publica-armenia/#presentacion>).

En concordancia con lo anterior, se precisa que el párrafo 3 del Artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, establece:

*“En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- **de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo,** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución”.*(Negrilla y Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, una vez revisadas las áreas del conocimiento determinadas por el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, se tiene que el “*área ambientales, sanitarias y afines*”, no existe como área de conocimiento dentro de la norma citada, evidenciando que solo se encuentran determinadas las siguientes:

- **AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES**
- **BELLAS ARTES**
- **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
- **CIENCIAS DE LA SALUD**

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79671	1	María Eugenia González Henao

Análisis de los documentos

- CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
- ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES
- INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES
- MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES

Por ello, se tiene que la Alcaldía de Rionegro no puede exigir como requisito en Postgrado un área del conocimiento en **“área ambientales, sanitarias y afines”**.

En lo que respecta al posgrado en **“Ingeniería Civil y fines”**, requerido por la entidad y una vez verificado el Título aportado por la elegible en **“ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD”**, se avizora que dicho título pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en **“Salud Pública”**:

Información del programa

Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
Código SNIES del programa	6666
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	15988
Fecha de resolución	18/12/2019
Fecha de ejecutoria	18/12/2019
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Especialización universitaria
Número de créditos	22
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral
Título otorgado	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	7860000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Anual

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD CES
Código IES Padre	2708
Código IES	2708

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC

Campo amplio	Salud y Bienestar
Campo específico	Salud
Campo detallado	Medicina

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ciencias de la salud
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Salud pública

> Cobertura

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79671	1	María Eugenia González Henao

Análisis de los documentos

Así las cosas, y en vista de que el título aportado por la elegible no corresponde a ninguno de los programas o NBC que se requiere para el empleo, se evidencia que la señora María Eugenia González Henao, **NO Cumple** con los requisitos mínimos de estudio requeridos para el empleo con OPEC 79671.

En el marco del estudio del caso en concreto y una vez revisados los requisitos correspondientes al empleo ofertado por la Alcaldía de Rionegro, se evidenció que las **“funciones a desempeñar además de las esenciales”** cargadas en el aplicativo SIMO y las que se evidencian en la Ficha Técnica del Manual cargado con la OPEC son diferentes.

Al respecto, este Despacho, con el ánimo de ser garantista con la elegible, analizará la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal sobre las funciones a desempeñar además de las esenciales **SUBSECRETARÍA DE VALORIZACIÓN - (JURÍDICO)**, las cuales, se encuentran reportadas en la Ficha del Manual de Funciones cargado con la OPEC.

Sea lo primero informar que, la ficha indicada corresponde al mismo empleo, pero con las siguientes **“funciones a desempeñar además de las esenciales”**

SUBSECRETARÍA DE VALORIZACIÓN - (JURÍDICO)

1. Realizar apoyo jurídico en la aplicación de la constitución, la ley y los acuerdos municipales en torno a la contribución de valorización.
2. Conceptuar desde el punto de vista jurídico el cumplimiento de la norma en todo lo actuado en el proceso del cálculo y distribución de la contribución de valorización.
3. Apoyar en la resolución de las instancias a que dé lugar la distribución de la contribución de valorización.
4. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición originados en el proceso de la contribución de valorización.

Así mismo, se precisa que el requisito de postgrado corresponde al mismo inicialmente estudiado, esto es:

*“Título de postgrados en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar.
 Nota: Subsecretaría de Valorización, requiere postgrado en área ambientales, sanitarias y afines o Ingeniería civil y afines.”*

Bajo estas consideraciones, se tiene que el título en la modalidad de Especialización en Gerencia de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, no guarda relación con las funciones esenciales y **“además de las esenciales”** del empleo identificado con la **OPEC 78671**, relacionadas previamente, dado que éstas responden a un perfil netamente jurídico.

Bajo estas consideraciones, se tiene que el título de posgrado aportado por la elegible no corresponde a ninguno de los programas o NBC que se requiere para este empleo; así mismo, se concluye que tampoco se puede realizar una asociación en cuanto a las funciones a desempeñar para dicho empleo, por lo que se concluye que la señora María Eugenia González Henao, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de estudio requeridos para el empleo con **OPEC 79671**.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil Decide **EXCLUIR** a la aspirante María Eugenia González Henao de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9085 del 11 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 79671** y de la **Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de estudio.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9085 del 11 de noviembre de 2021**, y del **Proceso de Selección No.990 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	CC. 43674812	María Eugenia González Henao

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo (SIMO), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, al correo electrónico: lgonzalez@rionegro.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁶ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

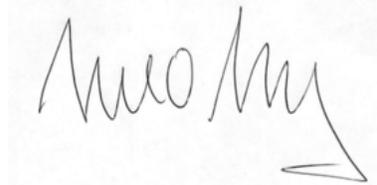
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA TEJADA MARÍN**, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la **Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, al correo electrónico: ctejada@rionegro.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de agosto del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Michael Alfonso Barón Salcedo - Contratista
Revisó: Andrea Catalina Sogamoso - Contratista - Despacho Del Comisionado I
Aprobó: Mónica Lizeth Puerto Guío - Profesional Especializado - Despacho Del Comisionado II
ccp.

⁶ Ibídem.